

41184

15/18  
04 SEP 2015

Gabriel Alvarado  
VENTANILLA UNICA  
Realiza escrito con fund  
can 14  
Art 9  
E

Lic. Ricardo Antonio Bucio Mújica  
Presidente del CONAPRED.  
Presente

Asunto: Nuevos actos de discriminación en mi contra

Estimado Lic. Bucio Mujica:

Sirva la presente, para hacer de su conocimiento dos nuevos actos de discriminación en mi contra, acompañados de acoso laboral y abuso de autoridad sistemática, cometidos en mi contra por la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, Presidenta del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias de la UNAM y en complicidad con este mismo Consejo Técnico; estos dos nuevos actos, que podrían parecer de poca importancia, se suman a las decenas de atropellos contra mí cometidos y que ya se tratan en la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otro en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, además de los casos que ya se encuentran en estudio en la propia CONAPRED; los nuevos actos de discriminación consistentes en:

1.- Volverme a negar autorización para participar, en esta ocasión, en el Tercer Coloquio de Energía a realizarse en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del 2 al 5 de septiembre próximo. La respuesta para tratar de justificar la negativa, me fue entregada el 20 de agosto de 2015, mediante Oficio No. FCIE/CT/619/15 (Anexo 1), en el que se lee textualmente

“El Consejo Técnico, en su sesión ordinaria del 6 de agosto de 2015, acordó no autorizar su ausencia para participar en el Tercer Coloquio de Energía en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas del 2 al 5 de septiembre. Su participación no está considerada en ningún plan de trabajo aprobado por este cuerpo colegiado. Además, usted no ha demostrado ser un experto en el tema que va presentar a nombre de la Facultad de Ciencias; el Consejo Técnico no tiene información al respecto ya que usted se ha negado a entregar su *curriculum vitae*. Por otra parte, usted mismo se ha declarado incompetente para definir el temario de un curso en línea sobre seguridad radiológica que en principio es su especialidad, cabe la duda de que tenga los conocimientos para dar una conferencia sobre el tema la Energía Radiante de Tipo Ionizante.

Le recuerdo, que el uso de equipo como detectores Geiger depende del comité académico del Taller al que están asignados.”

Analizando punto por punto la respuesta dada por el Consejo Técnico, quiero manifestar mi opinión, para que CONAPRED pueda realizar su función de árbitro imparcial en este asunto:

- a) El Consejo Técnico dice: “Su participación no está considerada en ningún plan de trabajo aprobado por este cuerpo colegiado”. **Respuesta:** El 7 de enero de 2015 cumplí con mi obligación de presentar mi “PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO 2015” (Anexo 2), donde mencioné la intención de participar en ese Coloquio de Energía; el 3 de agosto de 2015 solicité permiso y apoyo para asistir al evento (Anexo 3), por lo que obtuve como respuesta el Oficio No. FCIE/CT/018/15 (Anexo 4), que dice textualmente: “El Consejo Técnico, en su sesión ordinaria del

ACUSE  
Bucio

15 de enero de 2015, consideró que su informe de labores 2014 es no satisfactorio y no aprueba su propuesta de plan de trabajo 2015. **Este cuerpo colegiado solicita a la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez que le asigne un plan de trabajo para 2015.**" (Negritas mías). Sin embargo, la Dra. Ruiz Gutiérrez no me asignó ningún plan de trabajo 2015 y fue hasta que le solicité el permiso para asistir al Coloquio de Energía (el día 3 de agosto de 2015), que le recordé del Plan de Trabajo que se le pidió que me asignara. **La Dra. Ruiz Gutiérrez se tardó 7 meses con 5 días para atender la petición del Consejo Técnico de asignarme un plan de trabajo** y se hubiera acabado el año sin asignarme el plan de trabajo, si yo no le pido el permiso para asistir. Por lo anterior, es culpa única y exclusiva del Consejo Técnico y de la Dra. Ruiz Gutiérrez la imputación que quieren endosarme al decir: "Su participación no está considerada en ningún plan de trabajo aprobado por este cuerpo colegiado". En resumen, la Dra. Ruiz Gutiérrez y el Consejo Técnico incurrieron en irresponsabilidad, negligencia e incompetencia, pero quieren echarme a mí la culpa.

- b) Más adelante el oficio en cuestión dice textualmente: "Además, usted no ha demostrado ser un experto en el tema que va presentar a nombre de la Facultad de Ciencias; el Consejo Técnico no tiene información al respecto ya que usted se ha negado a entregar su *curriculum vitae*." **Respuesta:** En reiteradas ocasiones he manifestado que todos los trabajos que he presentado en diversos congresos, he expuesto los resultados de mis investigaciones y mi personal punto de vista (en ningún momento he representado oficialmente a la Facultad de Ciencias) y solo he proporcionado mi adscripción, que es precisamente la Facultad de Ciencias de la UNAM, por lo que me extraña de los señores doctores del Consejo Técnico, quienes dan la impresión de no haber asistido a ningún tipo de congresos científico nacional e internacional. Respecto a que "no he demostrado ser un experto, pues el Consejo Técnico no tiene información, pues me he negado a entregar el *curriculum vitae*.", quiero decir que también me extraña que no puedan acudir a mi expediente personal, mismo que entregué al momento de ser contratado y que actualizo cada que entrego mi informe anual de actividades. Además me extraña que sean ellos quienes pongan como requisito ser un "experto" para poder asistir a un congreso, ya que esa atribución le corresponde a los organizadores de los congresos; sin embargo, **reto a todos los miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias a demostrar que ellos tienen una formación superior a la mía en asuntos de Protección Radiológica**; es más quiero decir que la Dra. Ruiz Gutiérrez ha demostrado en diversas ocasiones que es una ignorante en cuestiones de protección radiológica, como cuando me acusó de haberme robado una fuente radiactiva de Bario-133, pero una investigación llevada a cabo por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, demostró que dicha fuente siempre estuvo en poder de la Dra. Ruiz Gutiérrez. Como "Para muestra basta un botón", y a pesar de que la publicación en revistas arbitradas no son parte de mis responsabilidades, presento a CONAPRED la publicación en la revista arbitrada "Radiation Protection Dosimetry", editada en la UNIVERSIDAD DE OXFORD, de mi trabajo titulado "Determination of <sup>137</sup>Cs and <sup>60</sup>Co pollution in the area of the Laguna Verde Nuclear Power Plant-MEXICO" (Anexo 5), que elaboré como personal académico adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias



de nuestra UNAM y que también presenté en el 9th International Symposium on the Natural Radiation Environmental (NRE-IX), realizado en Hirosaky, Japón del 22 al 26 de Septiembre de 2014. Debo agregar que estos dos logros (la presentación en Japón y la publicación en Oxford), se realizaron a pesar de la férrea oposición de las autoridades de la Facultad de Ciencias. El enlace para consultar este trabajo es: <http://rpd.oxfordjournals.org/content/early/2015/05/04/rpd.ncv250.full?keytype=ref&ijkey=a9TD4ocwP0IPO5m> doi:10.1093/rpd/ncv250. Se anexa escrito entregado al Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM, titulado “El suscrito logró publicar en revista arbitrada por la UNIVERSIDAD DE OXFORD, lo que enaltece a nuestra UNAM.” (Anexo 6). Debo agregar que el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Agencia Internacional de Protección Radiológica, aprobaron la presentación en sus congresos de diversos trabajos de investigación que he realizado y que fueron presentados en los congresos internacionales de Huelva, España, Lima, Perú, Lisboa, Portugal, Medellín, Colombia, Alicante, España, Cusco, Perú (2009), Rio de Janeiro, Brasil (Abril 2014), Rio de Janeiro, Brasil (Septiembre 2014), Sevilla, España, Cusco, Perú (2011) e Hirosaki, Japón (2015). Y en otros congresos nacionales en Guadalajara, Jalisco, Veracruz, Ver. y Toluca, Mex.

- c) Con respecto a lo dicho: “Por otra parte, usted mismo se ha declarado incompetente para definir el temario de un curso en línea sobre seguridad radiológica que en principio es su especialidad, cabe la duda de que tenga los conocimientos para dar una conferencia sobre el tema la Energía Radiante de Tipo Ionizante.” **Respuesta:** Es falso que yo me haya declarado incompetente para definir el temario de un curso; lo que he solicitado es que se me asignen actividades para las que fui contratado, mismas que están plasmadas en la página 21 de la Gaceta UNAM de fecha 4 de diciembre de 2006 (y que describiré en el punto 2), en todas esas ocasiones les he manifestado mi mayor disposición para realizar con profesionalismo, con empeño y con la mejor calidad las responsabilidades que me obligan las condiciones contractuales, pero lo que se me solicita respecto a otro curso, esa no es mi responsabilidad; de hecho, he invitado a la Dra. Ruiz Gutiérrez a ventilar este diferendo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), para que sean ellos quienes determinen la validez de su orden de trabajo, la cual acataré, si esa JFCA me lo ordena. La estrategia del Consejo Técnico es darme una mala orden y luego acusarme de que mi informe anual es no satisfactorio; o en su caso, no me dan orden como ocurrió en el año 2012, cuando **no se me asignó Plan de Trabajo**, sin embargo, al final dictaminaron que mi Informe de trabajo 2012 era no satisfactorio. Desconozco hasta cuando procederán a mi despido injustificado, pues año tras año, dictaminan de forma invariante el rechazo a mis informes anuales. Esta discriminación y acoso laboral y abuso de autoridad del Consejo Técnico, orquestado por la Dra. Ruiz Gutiérrez es una práctica sistemática en mi contra. Debo agregar que el 12 de febrero de 2015 presenté mi impugnación (Anexo 7), amparado en el Artículo 104 del Estatuto del Personal Académico, inconformándome por el dictamen no satisfactorio y por no asignarme un plan de trabajo válido, por lo que jurídicamente, procede a mi favor la afirmativa ficta o negativa ficta (desconozco estos términos jurídicos); por lo cual solicito a CONAPRED su asesoría para hacer valer este derecho.

d) Finalmente, en este oficio, dicen: “Le recuerdo, que el uso de equipo como detectores Geiger depende del comité académico del Taller al que están asignados.”.

**Respuesta:** Como máxima autoridad de la Facultad de Ciencias, corresponde al Consejo Técnico, gestionar la autorización para el uso de equipos de detección, por lo que esta respuesta solo denota que pretenden evadir su responsabilidad, lo cual hacen de manera sistemática.

2.- El otro acto discriminatorio, consiste en querer asignarme, de manera empecinada, actividades que no están contempladas en mis condiciones contractuales, les adjunto el oficio No. FCIE/CT/657/15 (Anexo 8), donde CONAPRED podrá constatar que lo que ahí me piden es distinto de lo plasmado en la página 21 de la Gaceta UNAM de fecha 4 de diciembre de 2006 (Anexo 9), donde establece textualmente mi obligación de: “Demostrar dominio para impartir todos los temas del Curso de Protección Radiológica para Encargados de Seguridad Radiológica autorizado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias”, por lo que tan pronto me asignen un grupo para que les imparta el curso aquí señalado, procederé al instante y sin demora, sin excusa ni pretexto a impartir con esmero, dedicación y profesionalismo dicho curso.

Desde 2013 la Dra. Ruiz Gutiérrez ha pretendido imponerme actividades que no están contempladas entre mis responsabilidades, tal como podrán constatar en el Oficio FCIE/228/2013 (Anexo 10), donde me solicitó elaborar un curso de 40 horas sobre el tema “Actualización en la Instrumentación y Protección Radiológica”, notarán que quiere “Textos originales” y que lo quiere “...a más tardar en 30 días hábiles...”. La Dra. Ruiz Gutiérrez piensa que hacer un libro de Protección Radiológica es como hacer enchiladas, pues debo decir que con anterioridad he elaborado dos libros: uno titulado “Protección Radiológica para Encargados de Seguridad Radiológica” y otro titulado “Protección Radiológica en Rayos X”, tal como ella misma lo reconoce en el año 2010, cuando volvió a solicitarme el mismo curso mediante Oficio FCIE/CT/429/14 (Anexo 11), donde textualmente me dice: “De hecho, usted ya colaboró en la elaboración de dos manuales sobre el tema, uno en 2005 sobre Protección Radiológica, editado por la Facultad de Ciencias, y otro en 2010 sobre protección radiológica en rayos X”; pero también debo decir que estos dos libros los elaboré sin ser parte de mis responsabilidades. Por lo anterior, presenté la impugnación de fecha 9 de junio de 2014 (Anexo 12). Se anexa la impugnación de fecha 1 de septiembre de 2015 (Anexo 13).

Solo para conocimiento de CONAPRED, le informo que en fecha muy próxima, mis ingresos se reducirán en un gran porcentaje, debido a la orden dada por la Dra. Ruiz Gutiérrez, de cancelarme mi Prima de Desempeño Académico (PRIDE) (Me asignó PRIDE CERO), lo cual ordenó de manera arbitraria, basada en argumentos falsos, que no quiero detallar en este momento, pero que se ventilan desde hace casi 5 años en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje 14 Bis (JFCA); en realidad no tengo esperanzas de obtener justicia en esta JFCA, pues en otra demanda ya fallaron en mi contra, por lo que presumo que existe contubernio entre estas 2 instituciones. Le adjunto mi último recibo de pago (Anexo 14), donde podrá observar que se me descontará el concepto “PRIDE FIJO 2011 0” de \$4,037.63 pesos. También podrá observar el raquíptico sueldo que percibo hasta ahora de \$11,583.82 pesos quincenales. Anteriormente me canceló los cursos de protección radiológica y los análisis radiológicos que se ofrecían a terceros y aparte de generar

recursos para la UNAM, me permitían obtener un pequeño ingreso extra. La estrategia consiste en someterme matando de hambre a mi familia.

Aprovecho la oportunidad para poner a la disposición de la CONAPRED las personas que han aceptado declarar como testigos de los hechos en que se han violado mis derechos humanos, incluida la discriminación en mi contra, de lo cual puse en conocimiento de la CONAPRED en quejas previas.

Lic. Bucio Mújica, reconozco que resulta difícil convencer a funcionarios de distintas instituciones, de la existencia de violaciones a los derechos humanos al interior de la UNAM, pues la UNAM es una institución de gran prestigio y para muchos de estos funcionarios, su alma mater es la UNAM y no están dispuestos a realizar acciones que consideran que la afectará; lo que no se dan cuenta es que en realidad, algunos malos hijos de la UNAM (que son a quienes acuso en mis quejas), quieren convertir, o han convertido a nuestra máxima casa de estudios en una cueva de mafiosos.

**ATENTAMENTE**

**México, D.F. 4 de septiembre de 2015.**



**Bernardo Salas Mar**  
**Emilio Carranza 400 C-201 Col. El Retoño**  
**Deleg. Iztapalapa C.P. 09440 México, D.F.**  
**Tel. 5674-0685 Ccl. 5519331678**  
**salasmarb@yahoo.com.mx**

**ANEXOS:**

- Anexo 1.- Oficio No. FCIE/CT/619/15.
- Anexo 2.- "PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO 2015"
- Anexo 3.- Permiso del 3 de agosto para asistir al Coloquio de Energía
- Anexo 4.- Oficio No. FCIE/CT/018/15
- Anexo 5.- "Determination of 137Cs and 60Co pollution in the area of the Laguna Verde Nuclear Power Plant-MEXICO"
- Anexo 6.- Escrito del 1 de septiembre de 2015 entregado al Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM.
- Anexo 7.- Impugnación por Artículo 104 del EPA.12 de febrero de 2015.
- Anexo 8.- Oficio No. FCIE/CT/657/15
- Anexo 9.- Gaceta UNAM de fecha 4 de diciembre de 2006, página 21.
- Anexo 10.- Oficio FCIE/228/2013
- Anexo 11.- Oficio FCIE/CT/429/14
- Anexo 12.- Impugnación por Artículo 104 del EPA, 9 de junio de 2014
- Anexo 13.- Impugnación por Artículo 104 del EPA, 1 de septiembre de 2015
- Anexo 14.- Recibo de pago del 25 de agosto de 2015.